

**DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN
ACADÉMICA E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado

RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2018

Por la que se aprueba la convocatoria del proceso de selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del "Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo" (PROA) durante el curso 2018/2019 en el Principado de Asturias."

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo (en adelante, PROA) es un programa de acompañamiento escolar que responde a la necesidad de mejorar los índices de éxito escolar de todo el alumnado de los centros de Educación primaria y Educación secundaria, actuando sobre los factores de riesgo y protección frente al abandono educativo temprano.

Para conseguir esta mejora se pretende actuar sobre una parte del alumnado de los centros en aquellos aspectos que se consideren esenciales para que las perspectivas escolares de este alumnado aumenten. Pero sobre todo, se persigue incidir en la totalidad del centro, promoviendo medidas que mejoren el clima de convivencia, la implicación de toda la comunidad en la vida del centro y la coordinación y trabajo en equipo del profesorado a través de una intensificación de la acción tutorial.

SEGUNDO.- Después de años de experiencia en el desarrollo del PROA en los centros docentes del Principado de Asturias, se han podido constatar mejorías importantes en la calidad y cantidad de los aprendizajes, en la inclusión del alumnado, en la participación de las familias y en la colaboración y trabajo conjunto entre el centro docente y el entorno. Por ello, este Plan nos sirve de inspiración, en su línea de acompañamiento escolar, para lograr la convergencia con los objetivos europeos de calidad y equidad en la educación, en un contexto de colaboración institucional y de optimización de recursos naturales, socioculturales y tecnológicos de la comunidad.

TERCERO.- Estas acciones se enmarcan en el Programa para el avance y apoyo en la educación y permanencia en el sistema educativo, conocido como PROEDUCAR, que tiene como finalidad establecer políticas educativas para la reducción del abandono temprano de la educación y la formación, a través de mecanismos de apoyo para garantizar la calidad y equidad del sistema, programas de enriquecimiento curricular, sistemas de segunda oportunidad, y utilización de nuevas metodologías y de experiencias innovadoras, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de diciembre de 2017.

Por Resolución de 12 de diciembre de 2017 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se concede un importe de 834.995,00 € a la Comunidad autónoma del Principado de Asturias, consignado en la aplicación presupuestaria 18.04.322L457 de los presupuestos generales del Estado para 2017, para el Programa de cooperación territorial PROEDUCAR, de los cuáles 118.214,00 euros financiarán la implantación del plan PROA en los centros docentes que resulten seleccionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución, el artículo 18 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias; el Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de enseñanza no universitaria; el Decreto 65 /2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura; los artículos 8 y 41 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias y los Presupuestos Generales para 2017, aprobados por Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre.

SEGUNDO.- Los artículos 6 y 18 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación al derecho básico del alumnado a recibir apoyos y ayudas para compensar carencias y desventajas y al mandato que se hace a la Administración educativa de velar por la efectiva realización de los fines de la actividad educativa, la mejora de la calidad de la enseñanza y el respeto a los principios constitucionales; el artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que recoge el mandato a las Administraciones educativas de asegurar los recursos necesarios en el caso del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento administrativo a seguir, resultan de aplicación la Ley del Principado de Asturias 2/1995, sobre Régimen Jurídico de la Administración; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- En cuanto a la financiación de esta convocatoria, el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos y la Orden del Ministerio de Presidencia de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios; asimismo, consagra la autonomía de gestión de los recursos económicos de los centros públicos el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se refiere a la autonomía de los centros.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria del proceso de selección de centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria para el desarrollo del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo (PROA) durante el curso 2018/2019 en el Principado de Asturias, que se inserta como anexo a la presente.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

En Oviedo a 11 de mayo de 2018

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Genaro Alonso Megido

ANEXO

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA O SECUNDARIA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ORIENTACIÓN, REFUERZO Y APOYO (PROA) DURANTE EL CURSO 2018/2019 EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Primero.- Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la selección de centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, para el desarrollo de las actuaciones integradas en el Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo (PROA) para el curso 2018/2019 en el Principado de Asturias.

Segundo.- Destinatarios.

Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes de titularidad pública dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, que impartan enseñanzas de Educación Primaria o Secundaria en el Principado de Asturias.

Tercero.- Objetivos.

La finalidad del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo es reducir el porcentaje de abandono educativo entre los escolares que finalizan la etapa de escolarización obligatoria.

Se pretende alcanzar los siguientes objetivos generales:

- Incrementar los índices de éxito escolar de los centros, mejorando las perspectivas educativas del alumnado con dificultades en la adquisición de competencias, especialmente las asociadas a la competencia de aprender a aprender y sociales y cívicas.
- Promover una mayor implicación y participación de las familias en el centro escolar, favoreciendo la continuidad y coherencia escuela-familia-centro.
- Implicar a agentes educativos no formales del entorno, ampliando la respuesta educativa para el alumnado y fomentando espacios de participación de toda la comunidad.
- Promover en los centros el trabajo en equipo entre el profesorado así como la puesta en marcha de innovaciones metodológicas que se muestren más eficaces para responder desde una óptica inclusiva a la totalidad de su alumnado.
- Ofrecer una respuesta socioeducativa de mayor calidad que mejore el clima de trabajo y la convivencia en el centro y aumente las expectativas escolares y sociales del conjunto del alumnado.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar del alumnado mediante el desarrollo de hábitos de organización y tenacidad en el trabajo y la propuesta de formas de trabajo eficaces.
- Aumentar el sentimiento de pertenencia de la comunidad educativa en los grupos, en el centro y en el entorno comunitario, garantizando su participación.
- Fomentar el desarrollo socioemocional del alumnado a través de prácticas educativas que respondan a la diversidad, desarrollen la autoestima y promuevan la cooperación.

Cuarto.- Definición, características y desarrollo del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo.

1.- El Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo está destinado a mejorar las perspectivas educativas de todo el alumnado, dando prioridad al alumnado escolarizado en 5º y 6º Educación primaria y en todos los cursos de Educación secundaria obligatoria, preferentemente en 1º y 2º, cuyas dificultades de aprendizaje se manifiestan en desmotivación hacia los aprendizajes escolares, un sentimiento de no pertenencia al grupo y al centro y carencia de hábitos de trabajo y de organización del tiempo, siendo estos indicadores y factores de riesgo de un futuro abandono educativo temprano.

2.- La selección del alumnado destinatario del Plan se llevará a cabo por el equipo docente, con la colaboración de los servicios de orientación del centro y se deberá contar con la autorización de la familia.

3.- Las actuaciones que se incluyan en el Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo se podrán realizar tanto en horario vespertino como en horario estival.

a) **Horario vespertino** (extraescolar), destinado preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que requieran una atención más personalizada. Se llevará a cabo mediante la implementación de alguna o algunas de las siguientes medidas:

- sesiones de atención y apoyo educativo orientado expresamente a lograr éxito escolar del alumnado,
- actividades de extensión educativa, con un componente lúdico que favorezca el desarrollo de las competencias básicas y habilidades sociales,
- actuaciones para la participación de la comunidad educativa en los procesos de aprendizaje de este alumnado.

b) **Horario estival**, destinado preferentemente al alumnado que no ha logrado superar los objetivos educativos a lo largo del curso. Se llevará a cabo mediante la implementación de alguna o algunas de las siguientes medidas:

- programas de refuerzo presenciales en el centro educativo,
- programas de refuerzo y apoyo on-line no presenciales con criterios de calidad, establecidos por el propio centro educativo, sobre el profesorado tutor on-line, los materiales digitales y el seguimiento y control de la actividad on-line,
- planes alternativos (colonias de verano u otros) dentro o fuera del recinto escolar centrados en la mejora de competencias básicas.

Los centros docentes decidirán qué medidas se llevarán a cabo, dependiendo de las necesidades detectadas y de las posibilidades de implementación.

4.- En el caso de la modalidad en horario vespertino, para el desarrollo de las sesiones de atención y apoyo educativo, los centros podrán organizar grupos de 12 alumnos y alumnas como máximo. El número máximo de grupos estará determinado por la asignación del presupuesto a cada centro. Cada uno de estos grupos contará como máximo con 6 horas semanales que se podrán organizar en sesiones de máximo 3 horas.

Quinto.- Funciones de los distintos profesionales que intervienen en el desarrollo del PROA.

1.-Las monitoras o monitores de la entidad colaboradora (empresas, asociaciones, y en general, cualquier entidad con capacidad para contratar con la Administración), estarán a cargo del desarrollo de las actuaciones a realizar con el alumnado incluidas en el Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo, sin perjuicio de la intervención y colaboración del equipo

docente del alumnado. Las actuaciones para la participación de la comunidad educativa podrán ser asumidas por el profesorado del centro.

2.- El Equipo Directivo, como responsable de todas las actividades del centro, deberá incluir todas las actuaciones derivadas del Programa en los documentos institucionales del centro y promover la participación de toda la comunidad educativa en el desarrollo del mismo.

En el caso de la modalidad en horario vespertino, el Equipo Directivo establecerá los espacios y tiempos que faciliten la coordinación entre todas las personas implicadas en el programa (profesorado de aula, personas que hacen labores de tutoría, monitoras, coordinadoras, miembros del servicio especializado de orientación, entre otros).

3.- Los Equipos Docentes realizarán propuestas de trabajo para mejorar el proceso de aprendizaje del alumnado. Además, a lo largo del curso académico, realizarán su seguimiento, incorporando aquellos cambios metodológicos que den respuesta a sus necesidades.

4.- El servicio especializado de orientación, asesorará en la planificación y desarrollo de las actuaciones derivadas del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo.

5.- Los tutores y tutoras del alumnado que participa en las sesiones de acompañamiento, tutoría y apoyo son los responsables de coordinarse directa o indirectamente con los monitores y monitoras.

6.- Los centros podrán nombrar a un profesor o profesora como coordinador del Programa, que colaborará con el Equipo Directivo en la dinamización de actividades, coordinará las acciones de todas las personas implicadas y realizará el seguimiento y evaluación del mismo. Este profesorado podrá disponer de hasta un máximo de 3 horas lectivas para el desarrollo de sus funciones.

7.- Los centros deberán establecer procedimientos de coordinación, en los que se fijarán los compromisos mutuos que se adquieran por parte del centro y de la entidad colaboradora y sus monitoras y monitores.

8.- Deberán incluirse actividades dirigidas a la participación efectiva de la comunidad educativa, incluyendo las familias de alumnos y alumnas y a otros miembros de la comunidad educativa no formal del entorno del centro.

Quinto.- Plazo y formas de presentación de la solicitud.

Los centros que deseen participar deberán inscribirse enviando un correo electrónico a la dirección proa@educastur.org anexando la solicitud que se acompaña como anexo a esta resolución, en formato pdf una vez firmada. El plazo de presentación de la solicitud dará comienzo al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es y finalizará el día **13 de julio de 2018**.

Sexto.- Instrucción de procedimiento.

1.- El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento para la selección de centros será el/la funcionario/a designado/a al efecto y perteneciente al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe seleccionarse a los centros docentes.

2.- El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponde a una Comisión de Selección designada al efecto, presidida por el Director General de Ordenación académica e Innovación educativa o persona en quien delegue, e integrada por los siguientes vocales:

- La Jefa de Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado.
- La Coordinadora del Área de Orientación Educativa.
- Cuatro funcionarios/as del Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, actuando uno/a de ellos/as como secretario/a de la Comisión.

3.- La composición de dicha Comisión de Selección se hará pública en el portal de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Criterios de selección.

1.- La Comisión de Selección, constituida al efecto, verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las valorará según los siguientes criterios:

1º Que en los datos extraídos de evaluaciones externas se detecten como ámbitos de mejora aquellos factores del proceso educativo característicos de las escuelas de éxito: expectativas académicas, clima de convivencia, relación familia-centro y metodología docente y gestión de aula (2 puntos por cada ámbito de mejora, hasta 10 puntos)

2º Experiencia del centro en el desarrollo de programas de innovación (hasta 15 puntos)

- Haber desarrollado el Plan PROA en cursos anteriores (5 puntos)
- Haber desarrollado o estar desarrollando el Contrato _ Programa (5 puntos)
- Haber participado en otros programas de innovación educativa (1 punto por cada programa de innovación, hasta 5 puntos)

3º Apuesta del centro por medidas de respuesta a la diversidad desde un enfoque inclusivo (hasta 10 puntos)

- Medidas en la organización del centro (1 ó 2 puntos por cada medida, valorado por la comisión dependiendo del grado de inclusividad de las mismas. Máximo 5 puntos)
- Medidas de innovación metodológica (1 ó 2 puntos por cada medida, valorado por la comisión dependiendo del grado de inclusividad de las mismas. Máximo 5 puntos)

4º Desarrollo de programas de promoción de la convivencia y participación de la comunidad educativa (hasta 10 puntos)

- Actuaciones propias del centro para la participación del alumnado (1 punto por cada actuación, hasta 3 puntos)
- Actuaciones propias del centro para la participación de las familias (1 punto por cada actuación, hasta 2 puntos)
- Actuaciones para la participación de otros agentes educativos (1 punto por cada actuación hasta 2 puntos)
- Porcentaje de profesorado implicado en el desarrollo de actuaciones para la mejora de la convivencia y la participación (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)

5º Puesta en marcha de actuaciones que faciliten la intensificación del seguimiento del alumnado y la coordinación entre el profesorado para tal fin (hasta 10 puntos)

- Porcentaje de profesorado implicado en el desarrollo de actuaciones para la intensificación del seguimiento del alumnado y la coordinación del profesorado (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)

- Actuaciones propias del centro para facilitar la intensificación del seguimiento del alumnado (1 punto por cada actuación, hasta 3 puntos)
- Actuaciones propias del centro para facilitar la coordinación del profesorado (1 punto por cada actuación, hasta 4 puntos)

6º Compromiso en actuaciones formativas recogidas dentro del plan de formación del centro (hasta 9 puntos)

- Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas en el centro para la promoción de la convivencia y la participación (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)
- Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas en el centro para la mejora de la acción tutorial y el desarrollo en el ámbito socioemocional (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)
- Porcentaje de profesorado implicado en acciones formativas de los centros para la utilización de estrategias metodológicas innovadoras (Menos del 30% un punto, entre 31%-60% dos puntos y más del 60% 3 puntos)

7º Coordinación del programa (hasta 6 puntos)

- Antigüedad en el centro del profesor o profesora que asumirá las funciones de coordinación del Programa (Menos de 2 años, 1 punto; entre 2-4 años, 2 puntos; más de 4, 3 puntos)
- Disponibilidad horaria del profesor o profesora que asumirá las funciones de coordinación del Programa (1 punto por hora, hasta 3 puntos)

8º Planificación de actividades a desarrollar en el marco del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo (hasta 60 puntos)

- atención y apoyo educativo en horario vespertino (15 puntos)
- actividades de extensión educativa, con un componente lúdico (15 puntos)
- actuaciones para la participación de la comunidad educativa (15 puntos)
- programas de refuerzo estival presenciales en el centro educativo (5 puntos)
- programas de refuerzo y apoyo on-line no presenciales (5 puntos)
- planes alternativos como las colonias de verano u otros (5 puntos)

2.- La Comisión tendrá facultades para resolver todas las cuestiones que surjan durante el procedimiento de selección y podrá entrevistar a los solicitantes cuando lo considere necesario, con la finalidad de valorar más profundamente la solicitud.

3.- Asimismo, la Comisión de Selección podrá recabar el apoyo y asesoramiento de personas especializadas en la materia para la evaluación de las solicitudes.

Octavo.- Resolución de la convocatoria.

1.- La Comisión de Selección, una vez analizadas las solicitudes presentadas, emitirá un informe-propuesta que trasladará al órgano instructor. Dicho informe contendrá una relación de los centros seleccionados, que será ordenada por orden decreciente de puntuación obtenida, y una relación de centros no seleccionados.

2.- El órgano instructor, a la vista del expediente y de dicho informe, elevará la correspondiente propuesta de selección al titular de Consejería de Educación y Cultura, quien resolverá mediante resolución que será publicada en el portal electrónico de la Consejería de Educación y Cultura www.educastur.es.

3.- La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente si las solicitudes presentadas no alcanzan la puntuación mínima de 50 puntos.

Noveno.- Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros que resulten seleccionados quedan obligados a:

- 1.- Elaborar un Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo como medida para la prevención del abandono educativo temprano. Este Plan deberá concretar las actuaciones para la coordinación entre el profesorado, las familias y los monitores o monitoras que se encarguen del desarrollo de las sesiones; aquéllas que promuevan la implicación de las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas; así como las actuaciones para la promoción y mejora del clima de convivencia.
- 2.- Desarrollar el Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo como programa integral que se vincule a los diferentes programas prescriptivos y de innovación del centro.
- 3.- Contar con una entidad colaboradora contratada por el centro docente para el desarrollo de las sesiones de acompañamiento, tutoría y apoyo.
- 4.- Incluir el Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo en la Programación General Anual del curso 2018/2019.
- 5.- Elaborar unos procedimientos de seguimiento y evaluación e incluirlo en la memoria final de curso.
- 6.- Realizar la justificación económica ante el órgano instructor del procedimiento, haciendo uso de los procedimientos y canales habituales para la justificación de los gastos de funcionamiento (informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE) y teniendo en cuenta lo establecido en el Resuelto Decimoprimerero.
- 8.- Remitir al órgano instructor del procedimiento los documentos de seguimiento y evaluación del Programa de Acompañamiento Escolar del Plan de Orientación, Refuerzo y Apoyo antes del plazo indicado en el Resuelto Decimoprimerero.

Décimo.- Financiación de las actividades en los centros seleccionados.

- 1.- A los centros seleccionados se les asignará una ayuda económica específica por un importe máximo de DIEZ MIL euros (10.000 €), para hacer frente a los gastos inherentes al desarrollo del proyecto durante el curso 2018/2019. Las aportaciones económicas tendrán la consideración de gastos complementarios del centro para la realización del proyecto, con independencia del coste total del mismo.
- 2.- La cuantía asignada se calculará proporcionalmente a los puntos obtenidos, multiplicando la puntuación obtenida por cada proyecto por la cuantía resultante de dividir el crédito disponible entre el número de puntos totales asignados a los centros que hayan superado la puntuación mínima establecida en el apartado tercero del Resuelto Octavo. Las cantidades concedidas serán transferidas a los centros en un único pago.

El Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, propondrá al Servicio de Gestión Económica, una vez haya sido publicada la resolución de la convocatoria con el listado de centros seleccionados, las cantidades a transferir a cada centro.

- 3.- En el caso de que algún centro renuncie a la ayuda económica, deberá notificarlo al Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado mediante escrito de renuncia expresa firmado por el/la Director/a del centro.
- 4.- La ayuda se incluirá como ingreso correspondiente a los gastos de funcionamiento del centro para el proyecto aprobado, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de septiembre de 1999 por la que se desarrolla el Real Decreto 2723/1998, de 18 de diciembre, por el que se regula la autonomía en la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios y se les abonará la parte correspondiente al curso completo 2018/2019, en un único pago.

5.- El importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

Decimoprimer.- Justificación de las cantidades percibidas.

1. Los centros beneficiarios quedarán obligados a justificar documentalmente el gasto de las cuantías recibidas tal y como se especifica a continuación. Deberá presentarse la justificación correspondiente a cada año natural que comprende el curso académico, esto es, una primera justificación del año 2018 para las actividades realizadas en el primer trimestre del curso y una segunda justificación del año 2019, para las actividades realizadas en el segundo y tercer trimestre del curso 2018/2019. La documentación a presentar es la siguiente:

- a) El informe de grupo generado con el Programa de Gestión Económica de Centros Educativos (GECE), en el que se identifique el proyecto realizado, debiendo relacionarse las facturas: número con el que se registre en la contabilidad interna del centro, para una mejor identificación en caso de control o auditoría, concepto, proveedor, importe de las mismas y la suma total. Este documento debe ir firmado por el Secretario o Secretaria y el Director o Directora del centro educativo.

En todo caso las facturas correspondientes al primer trimestre del curso deberán estar expedidas entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, y las facturas correspondientes al segundo y tercer trimestre del curso entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2018.

- b) Mediante la ficha de seguimiento y evaluación del PROA que establecerá el Servicio competente en materia de orientación educativa.

2. Los plazos de presentación de esta justificación finalizarán el 25 enero de 2019, para los gastos correspondientes al primer trimestre del curso; el 30 de septiembre de 2019 para los gastos correspondientes al segundo y tercer trimestre del curso.

3. La justificación, dirigida al titular de la Consejería de Educación y Cultura, se remitirá al Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado en todo caso antes de que finalice el plazo establecido en el apartado anterior. A través exclusivamente de la dirección de correo electrónico proa@educastur.org anexando los documentos necesarios en formato pdf una vez firmados.

Si la justificación del gasto no alcanzase el importe total de la ayuda concedida, la diferencia podrá ser retenida por la Consejería de Educación y Cultura en la asignación del gasto de funcionamiento ordinario, salvo autorización expresa para destinar el importe a otras actividades del centro.

Decimosegundo.- Modificación y revocación de las ayudas.

1.- Toda alteración de las condiciones determinantes para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la cuantía de ésta.

2.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la norma novena podrá dar lugar, en su caso y previo informe motivado del Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado, a la revocación y reintegro total o parcial de la cantidad concedida.

Decimotercero.- Control y seguimiento de los proyectos.

La Consejería de Educación y Cultura, a través del Servicio de Orientación educativa y Formación del profesorado y del Servicio de Inspección Educativa, realizará el apoyo, seguimiento y evaluación de los proyectos seleccionados.